

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DEL BIENNO HAN DE SER EXPROPIADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE ACCESO A GALICIA. NUEVA CARRETERA EN LA N. VI, DE MADRID A LA CORUÑA, F. K. 350 AL 373. TRAMO DE LA RESERVA A SAN ROMÁN DE BEMBIBRE, CUYO NÚMERO, CLASE, PROPIETARIO Y ARRENDATARIO SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Finca número	Clase	Propietario	Finca número	Clase	Propietario
12	Monte	Javier Silván Adrio.	19-R	Monte	Desconocido.
13'	Vifredo	Concepción Viloria.	20-R	Idem	Idem.
13"	Idem	Hros. de Sofía Fernández.	21-R	Idem	Idem.
1-R	Monte	Comunal.	22-R	Idem	Idem.
2-R	Idem	Ayuntamiento de Torre.	23-R	Idem	Idem.
3-R	Idem	Hros. de Francisco Silván Adrio.	24-R	Idem	Hros. de Domingo Vidal.
4-R	Idem	Hros. de Francisco Fernández.	25-R	Idem	Hros. de María Fernández.
5-R	Idem	Catalina Fernández Moreno.	26-R	Idem	Hros. de Domingo Vidal.
6-R	Idem	Antonio García Silván.	26-R	Idem	Hros. de Javier Silván.
8-R	Idem	Pablo Garrido.	27-R	Idem	Perfecto González.
9-R	Idem	Desconocido.	28-R	Idem	Aureliano de la Torre.
10-R	Idem	Idem.	28-R	Idem	Desconocido.
11-R	Idem	Idem.	29-R	Idem	Antonio Silván.
12-R	Idem	Hros. de Pasual.	31-R	Idem	Escombreras de Viloria.
13-R	Idem	Desconocido.	32-R	Huerta-regadio.	Vigante Rodríguez Viloria.
14-R	Idem	Francisco Fernández Moreno.	33-R	Idem	Hermilio Rojo.
15-R	Idem	Desconocido.	34-R	Idem	Lorena Rodríguez.
16-R	Idem	Hros. de José Alonso Cordero	35-R	Monte	Comunal.
17-R	Idem	Desconocido.	36-R	Idem	Minas de Viloria.
18-R	Idem	Antonio Viloria Garrido.			

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se adscribe una dotación de cátedra vacante de «Estética e Historia de la Música» a la enseñanza de «Piano» en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de cátedra en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia, actualmente adscrita a la enseñanza de «Estética e Historia de la Música», de conformidad con la petición formulada por el Centro para mejor atender a las necesidades de la enseñanza, y en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación de referencia pase a ser adscrita en el mismo Conservatorio de Murcia a una nueva cátedra de «Piano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de abril de 1970 sobre cambio de denominación del Instituto de Organización y Administración de Empresas de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Por el Rectorado de la Universidad de Bilbao y a petición de la Junta de Gobierno de dicha Universidad solicita de este Departamento que el Instituto de Organización y Administración de Empresas se denomine en lo sucesivo Instituto de Economía Aplicada, aduciendo las razones precisas para llevar a efecto tal cambio. Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto de Organización y Administración de Empresas, vinculado a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, creado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) y adscrito a la Universidad de Bilbao por la de 22 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) se denomine en lo sucesivo Instituto de Economía Aplicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

### RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan los premios instituidos para recompensar la investigación científica realizada en España durante el año 1970.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión del día 31 de marzo de 1970, se convocan los premios instituidos para recompensar la investigación científica realizada en España, conforme se detalla en los apartados siguientes:

#### I. PREMIOS «FRANCISCO FRANCO»

Se otorgarán a los investigadores españoles que se hayan destacado por su amplia y relevante labor investigadora sobre una disciplina científica o por un trabajo determinado de excepcional relieve y trascendencia. Serán los siguientes:

Premio «Francisco Franco» de Letras, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Ciencias, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica Individual, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica en Equipo, dotado con 750.000 pesetas.

#### Propuestas

La concesión se efectuará por selección entre quienes hubieran sido propuestos para ellos.

Las propuestas, con especificación del premio a que se dirigen, habrán de ser formuladas por Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Directores de Centros de Investigación del C. S. I. C., oídas sus Juntas de gobierno, Rectores de Universidad, Decanos de Facultad, Presidentes de Institutos Politécnicos y Directores de Escuelas Técnicas Superiores, y se formalizarán por escrito dirigido al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que se harán constar todos los datos personales y científicos de aquel a quien se considera merecedor del premio y los motivos que justifiquen dicho merecimiento. A dicho escrito se acompañarán un ejemplar de las obras o trabajos o una colección de los artículos o estudios publicados por el candidato en los que éste desarrolle el tema que da lugar a la propuesta.

El plazo de admisión de las propuestas terminará a las trece horas del día 30 de diciembre de 1970.

#### Jurados

Para la concesión de los premios «Francisco Franco», el Consejo Ejecutivo designará un Jurado para cada uno de los premios de Letras y Ciencias, y uno para los de Investigación Técnica. Los Jurados examinarán las propuestas formuladas y levantarán acta detallada de su actuación, razonando extensamente su decisión. Dicha acta será elevada al

Consejo Ejecutivo para su ratificación. El otorgamiento de los premios «Francisco Franco» se hará público en la forma que se estime conveniente.

## II. OTROS PREMIOS

Para cada grupo de las materias que se señalan se otorgarán premios para recompensar trabajos de investigación realizados por españoles sobre temas concretos incluidos en ellas. Estos premios serán los siguientes:

### Premios de Ciencias Teológicas, Filosóficas y Jurídicas

- Premio «Raimundo Lulio», dotado con 100.000 pesetas.
- Premio «Luis Vives», dotado con 20.000 pesetas.

### Premios de Historia, Filología y Arte

- Premio «Marcelino Menéndez Pelayo», dotado con 100.000 pesetas.
- Premio «Antonio de Nebrija», dotado con 20.000 pesetas.

### Premios de Geografía, Economía, Sociología y Bibliografía

- Premio «Diego de Saavedra Fajardo», dotado con 100.000 pesetas.
- Premio «Juan Sebastián Elcano», dotado con 20.000 pesetas.

### Premios de Estudios locales

- Premio «José María Quadrado», dotado con 100.000 pesetas.
- Premio «Antonio Ponz», dotado con 20.000 pesetas.

### Premios de Biología Animal y Medicina

- Premio «Santiago Ramón y Cajal», dotado con 100.000 pesetas.
- Premio «Gregorio Marañón», dotado con 20.000 pesetas.

### Premios de Geología, Biología Vegetal y Ciencias Agrícolas

- Premio «Alonso de Herrera», dotado con 100.000 pesetas.
- Premio «Antonio José de Cavanilles», dotado con 20.000 pesetas.

### Premios de Matemáticas, Física y Química

- Premio «Alfonso el Sabio», dotado con 100.000 pesetas.
- Premio «Antonio de Gregorio Rocasolano», dotado con 20.000 pesetas.

### Premios de Investigación Técnica en todos sus campos

- Premio «Juan de la Cierva», dotado con 100.000 pesetas.
- Premio «Eduardo Torroja», dotado con 50.000 pesetas.
- Premio «Leonardo Torres Quevedo», dotado con 20.000 pesetas.

### Solicitudes

Los aspirantes a los distintos premios que se convocan lo solicitarán por sí mismos, basando su pretensión en la presentación de un trabajo, obra o estudio, un ejemplar de los cuales deberá acompañar a la instancia que los solicitantes dirigirán al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales y el premio a que aspiran. Los trabajos, obras o estudios por los que se soliciten los premios habrán de ser inéditos o publicados con posterioridad a 1 de enero de 1968.

Los premios dotados con 20.000 pesetas están especialmente destinados a los jóvenes estudiosos que preparan su paso a situación definitiva en Organismos de investigación o docencia, por lo que no podrán aspirar a ellos quienes hayan alcanzado dicha situación en Entidades oficiales o privadas o hayan ingresado en algún Cuerpo del Estado. A tal fin, en las solicitudes a estos premios se hará constar con claridad la circunstancia indicada.

### Tramitación

Las solicitudes y trabajos se entregarán personalmente o por persona autorizada en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, pudiendo efectuarse la remisión también por correo certificado o envío asegurado, dirigido al Secretario general de este Organismo.

El plazo de admisión de las solicitudes y trabajos terminará a las trece horas del día 30 de diciembre de 1970.

### Jurados

El Consejo Ejecutivo designará para la concesión de los premios un Jurado para cada grupo de materias. Los Jurados levantarán acta de las sesiones de selección, debiendo figurar en ellas la motivación razonada de su decisión.

Las actas serán elevadas al Consejo Ejecutivo para su ratificación, haciéndose público el resultado por la Secretaría General del Consejo en la forma que se estime conveniente.

## III. DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS PREMIOS

La documentación y ejemplares de los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo y en ningún caso serán devueltos. Los premiados se pondrán en comunicación con

la Secretaría General del Consejo dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión.

Los autores no premiados podrán retirar su trabajo mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas si fueran inéditas.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Secretario general, Angel González.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER), y sus trabajadores.**

Ilmo. Sr.: Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, Sociedad Anónima» (PROQUIBER), y sus trabajadores, suscrito el 6 de marzo de 1970, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió con fecha 13 de los corrientes a esta Dirección General de Trabajo el texto literal del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER), que ha sido redactado, previas las negociaciones oportunas por la Comisión deliberante designada al efecto, y acompañado del informe que preceptúa el apartado tercero del artículo primero del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el Convenio de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1968 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, de 22 de julio de 1968;

Considerando que las condiciones económicas del Convenio están dentro de las normas dictadas por el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, sobre evolución de salarios y otras rentas, así como que en el texto de dicho Convenio se hace constar de forma expresa que el contenido del mismo no tendrá repercusión alguna en los precios, por lo que procede su aprobación. Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables.

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER), y su personal, suscrito en 6 de marzo de 1970.

Segundo.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «PRODUCTOS QUÍMICOS IBERICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA» (PROQUIBER), EN SUS CENTROS DE TRABAJO DE ALMERIA, MALAGA, PONTEVEDRA, VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS) Y SUS OFICINAS CENTRALES EN MADRID**

### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

##### SECCIÓN 1.ª AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º **Ámbito territorial.**—El presente Convenio Colectivo Sindical afecta a todas las dependencias y factorías que la Empresa «Proquiber, S. A.», tiene instaladas en el territorio nacional.

Art. 2.º **Ámbito personal.**—Las disposiciones de este Convenio afectan a todo el personal fijo de plantilla de la Empresa y a todo aquel que con igual carácter ingrese durante la vigencia del mismo, a excepción del comprendido en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.